

**RESOLUCIÓN DE LA CNMC POR LA QUE SE APRUEBAN LAS
REGLAS “HAR” DE CASC PARA LA ASIGNACIÓN DE
CAPACIDAD TRANSFRONTERIZA Y MODIFICACIÓN DE LAS
REGLAS “IFE” (INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE ESPAÑA
Y FRANCIA)**

Expte. INF/DE/0145/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 26 de noviembre de 2014

Visto el expediente relativo a la propuesta del Operador del Sistema de Reglas para la asignación de capacidad transfronteriza mediante subastas explícitas en la plataforma CASC y la correspondiente propuesta de modificación de las Reglas IFE relativas a la interconexión eléctrica entre España y Francia, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Reglamento (CE) nº 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, regula los procedimientos empleados para asignar la capacidad de intercambio en las interconexiones eléctricas entre países de la Unión Europea, previendo la coordinación de los mecanismos de asignación entre los Sistemas que unen las interconexiones y permitiendo a los Estados miembros establecer una regulación más detallada de la contenida en el mismo.

Segundo.- La región del Sudoeste de Europa de la Iniciativa Regional de Electricidad, coordinada por la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), tiene como objetivo la integración de los mercados de Portugal, España y Francia. En el seno de la región Sudoeste se acordó integrar en las propias Reglas HAR (Harmonised Auction Rules) de CASC aquellas disposiciones que regulan la asignación de capacidad a plazo, contenidas previamente en las reglas IFE, al igual que ocurre con el resto de interconexiones cuya capacidad es subastada por CASC.

Tercero.- La Circular de la CNMC 2/2014, de 12 de marzo de 2014, por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, así como la metodología relativa a la prestación de servicios de equilibrio entre Sistemas gestionados por distintos Operadores del Sistema prevé la aprobación de las Reglas de Asignación de Capacidad para la Interconexión Francia-España, necesarias para la ejecución del Capítulo III de la misma.

En este marco, por Resolución de 13 de marzo de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria acordó aprobar las Reglas de Asignación de Capacidad para la Interconexión Francia-España (Reglas IFE); versión 3.1.

Cuarto.- Con fecha 22 de octubre de 2014, la CNMC recibió del Operador del Sistema dos propuestas nuevas de desarrollo de las previsiones del Capítulo III de la Circular 2/2014: Las Reglas HAR de CASC (versión 2) para la asignación de capacidad transfronteriza, que, de acuerdo con la propuesta presentada, se aplicaría respecto de la interconexión entre España y Francia, y una nueva versión de las Reglas IFE (versión 4), que modificaría la versión anteriormente aprobada. Las Reglas HAR de CASC regularían la asignación de capacidad a plazo en la Interconexión Francia-España, mientras que el ámbito de las Reglas IFE quedaría restringido a la asignación de capacidad en horizonte intradiario en esa misma interconexión (dado que la asignación en horizonte diario se produce de manera implícita mediante el mecanismo de acoplamiento de mercados). Estas reglas, propuestas por el Operador del Sistema, resultan de un acuerdo

entre los Operadores de los respectivos Sistemas eléctricos, y han sido igualmente sometidas a aprobación en Francia por su regulador energético, la Commission de Régulation de l'Énergie (CRE).

Quinto.- Con fecha 6 de noviembre de 2014, la CNMC remitió a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad la mencionada propuesta al objeto de permitirles formular las observaciones que estimaran oportunas en el plazo de diez días. Las consideraciones de esta Comisión sobre los comentarios recibidos están incluidas en el correspondiente informe a las propuestas de Reglas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A solicitud de la Comisión Europea y de acuerdo con los Artículos 6 del Reglamento (EC) Nº 713/2009 y del Reglamento (EC) Nº 714/2009, las Directrices de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores Energéticos (ACER) sobre Asignación de Capacidad y Gestión de Congestionamientos (FG-2011-E-002), de 29 de julio de 2011, establecen las bases para el desarrollo de un Código de Red común al sistema eléctrico europeo sobre Asignación de Capacidad a Plazo (FCA), el cual ya ha sido desarrollado por los Operadores del Sistema de Red de Transporte Europeo (ENTSOE) y se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Comisión Europea. Este Código establece la armonización progresiva de las reglas de asignación de capacidad a plazo en todas las interconexiones europeas.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 11, establece la libre realización de intercambios intracomunitarios de electricidad. El artículo 7.1 b) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, indica que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá la función de establecer, mediante Circular, la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, de acuerdo con el marco normativo de acceso a las infraestructuras y de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica y a los criterios que se determinen reglamentariamente. Las Circulares así establecidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha aprobado la Circular 2/2014, de 12 de marzo, por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, así como la metodología relativa a la

prestación de servicios de equilibrio entre Sistemas gestionados por distintos Operadores del Sistema.

La Circular, en su Disposición adicional única prevé el desarrollo mediante Resolución de la CNMC, a propuesta del Operador del Sistema, de las Reglas de Asignación de Capacidad para la Interconexión Francia-España, necesarias para la ejecución de su Capítulo III (Mecanismo de asignación de capacidad y la resolución de las posibles congestiones en la interconexión España-Francia).

En este marco, se aprueba la aplicación a la interconexión entre España y Francia de las Reglas HAR de CASC, que regularán la asignación de capacidad a plazo en la mencionada interconexión Francia-España, y se aprueba una nueva versión (versión 4) de las Reglas IFE (dejando sin efecto a la versión 3.1 aprobada el 13 de marzo de 2014), que regulará la asignación de capacidad en el horizonte intradiario en esa misma interconexión Francia-España.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Reglas HAR de CASC (versión 2) para la asignación de capacidad transfronteriza, a los efectos de su aplicación en la interconexión entre España y Francia, y aprobar la nueva versión de las Reglas IFE (versión 4), mediante las que se desarrolla el Capítulo III de la Circular 2/2014, de 12 de marzo, de la CNMC por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, así como la metodología relativa a la prestación de servicios de equilibrio entre Sistemas gestionados por distintos Operadores del Sistema, cuya versión oficial, al tratarse de un acuerdo entre reguladores y operadores de distintos países consta en su versión en inglés, y se adjunta a la presente Resolución. También se adjunta la traducción al español de dichas Reglas.

Las Reglas HAR de CASC (versión 2) estarán disponibles en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

Las Reglas IFE (versión 4) estarán disponibles en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es), y en la página web de Red Eléctrica de España (www.ree.es).

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 13 de marzo de 2014 de la Sala de Supervisión Regulatoria por la que se aprueba la versión 3.1 de las Reglas IFE.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional única de la Circular 2/2014, la presente resolución se publicará en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Comuníquese esta Resolución a Red Eléctrica de España, S.A., para su publicación en la web.